

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

ACTA 002
SESIÓN ORDINARIA
12 DE ENERO DEL 2024

1. Constatación del quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y Aprobación del orden del día.
4. Lectura y aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 05 de Enero del 2024.
5. Discusión y aprobación en segunda e instancia final de la Ordenanza que Regula el funcionamiento del Sistema Especializado de Protección Integral de las Personas Adultas Mayores para contribuir en la garantía del cumplimiento de sus derechos en el cantón Chunchi.
6. Informes.
7. Asuntos varios.
8. Clausura.

DESARROLLO

Abg. Cristian Landy Molina.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Señor Frantz Joseph Narváez, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Chunchi, siendo el viernes 12 de Enero del 2023 a las 10h00 am, en la Sala de Sesiones del GAD Municipal, se da inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo, misma que la preside el Sr. Frantz Joseph Narváez, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Chunchi, con la concurrencia de los Sres. Concejales.- **PRIMER PUNTO.-** Constatación del Quórum.- **Lcda. Laura Aguirre.-** Presente.- **Lcda. Jessica Reyes.-** Presente.- **Ing. Santiago Montero.-** Presente.- **Lic. Edgar Naranjo.-** Presente.- **Arq. Miguel Córdor.-** Presente.- **Abg. Cristian Landy Molina.-** Señor Alcalde una vez constatado el quorum, existe el quorum reglamentario, para llevar a cabo la presente Sesión Ordinaria de Concejo.- **SEGUNDO PUNTO.-** Instalación de la sesión a cargo del Presidente del Concejo Cantonal, Sr. Frantz Joseph Narváez.- **Señor Alcalde.-** Señorita Vicealcaldesa, señores Concejales, señor Secretario, reciban la cordial bienvenida a esta sesión ordinaria de consejo, para lo cual mis mejores deseos y que adoptemos las mejores resoluciones en beneficio de nuestro cantón, con este antecedente declaro instalada la sesión.- **TERCER PUNTO.-** Lectura y Aprobación del Orden del Día.- **Sr. Alcalde.-** Sres. Concejales está a consideración el orden del día.- **Acto seguido** se somete a votación y resuelven Aprobar por Unanimidad el Orden del Día.- **CUARTO PUNTO.-** Lectura y aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 05 de Enero del 2024.- **Licenciada Laura Aguirre.-** una vez revisada el acta de fecha 05 de Enero, queda aprobada señor secretario, **Arq. Miguel Condor.-** una vez revisada el acta sin tener ningún observación queda aprobada señor secretario, **Licenciado Edgar Naranjo.-** de

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

igual manera se procedió a revisar el acta, en las cuales no se encuentra ningún observación **Licenciada Jesica Reyes.-** aprobado de mi parte señor secretario, **Ingeniero Santiago Montero.-** aprobado señor secretario, **Señor Alcalde.-** Aprobado, Acto seguido se resuelve por unanimidad aprobar el acta de sesión ordinaria de fecha 05 de Enero del 2024.- **QUINTO PUNTO.-** Discusión y aprobación en segunda e instancia final de la Ordenanza que Regula el funcionamiento del Sistema Especializado de Protección Integral de las Personas Adultas Mayores para contribuir en la garantía del cumplimiento de sus derechos en el cantón Chunchi.-

ORDENANZA QUE REGULA, EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESPECIALIZADO
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA
CONTRIBUIR EN LA GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS EN
EL CANTÓN CHUNCHI

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los CCPD tienen las atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. (COOTAD. Artículo 598)

Los órganos legislativos de los GAD conforman la comisión permanente de igualdad y género, encargada de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad, y fiscalizan que la administración cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales para la Igualdad (COOTAD. Artículos 326 y 327)

La transversalización es una estrategia de incidencia política, impulsada por un organismo público con el involucramiento activo de la ciudadanía, con el objetivo de incorporar las políticas y el enfoque intergeneracional en la planificación y ejecución de la gestión pública, en los diferentes niveles de gobierno y en la sociedad.

La Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 420 de 20 de octubre del 2008, traza un cambio de paradigma, hay nueva concepción que nace por primera vez en su historia puesto que asumió la atención, garantía y respeto de los derechos como una política pública de protección de los grupos de atención prioritaria y otros que históricamente han sido excluidos de la protección estatal.

Siendo menester actualizar la normativa para garantizar los derechos de las personas adultas mayores, es así que en Ecuador en fecha nueve de mayo del año dos mil diecinueve, a través del registro oficial número 484, se publicó la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, aboliendo la Ley del Anciano y por ende quedando sin efecto la ordenanza que legisla en el cantón a beneficio de las personas adultas mayores; el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chunchi, una vez analizada la normativa y al conocer la realidad de las personas adultas mayores, tienen por finalidad regular, garantizar, promover y respetar la vigencia de los derechos específicos y los beneficios que establecen las leyes, instrumentos internacionales de derechos humanos, reglamentos y leyes conexas a favor de las personas adultas mayores consideradas aquellas que han cumplido los 65 años de edad.

**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi**
LIBRO DE ACTAS

Al revisar la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y su Reglamento, considera que, a fin de garantizar el derecho a la seguridad jurídica fundamental en todo proceso legal, es necesario emitir en ordenanza el Procedimiento Administrativo para la Aplicación de Medidas Administrativas de Protección de Derechos a Favor de las Personas Adultas Mayores en el Cantón Chunchi.

Es fundamental señalar que, la Disposición Transitoria Décimo Primera del Reglamento General de Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, publicado mediante Suplemento del Registro Oficial N° 241 de 8 de julio de 2020, establece: *“En el plazo de (120) días contados desde la publicación del presente Reglamento en el Registro Oficial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados reestructurarán sus Juntas Cantonales y Metropolitanas de Protección de Derechos con el fin de garantizar la efectiva protección a las personas adultas mayores; emitirán los procedimientos y protocolos para la aplicación de medidas administrativas de protección integral de derechos a favor de las personas adultas mayores, para lo cual podrán coordinar con las instituciones que consideren pertinente”*.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, por tal razón, se pone a consideración del Concejo Municipal de Chunchi, el proyecto de:

**ORDENANZA QUE REGULA, EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA
ESPECIALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS
MAYORES PARA CONTRIBUIR EN LA GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS
DERECHOS EN EL CANTÓN CHUNCHI.**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi

Considerando:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Ecuador se consagra como un Estado constitucional de derechos y justicia, por lo que es necesario realizar cambios normativos que respondan coherentemente con su espíritu;

Que, el artículo 3 IBIDEM, señala que el Estado tiene como deber primordial garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que, el artículo 10 IBIDEM, señala que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución e Instrumentos Internacionales;

Que, el artículo 11 numeral 1 IBIDEM, establece “Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento”;

Que, el artículo 11 numeral 2 IBIDEM, determina “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie puede ser discriminado por (...) edad (...) que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos... El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”;

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

Que, el artículo 11 numeral 8 IBIDEM, señala "El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de normas, jurisprudencia y políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio";

Que, el artículo 11 numeral 9 IBIDEM, establece que "El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución";

Que, el artículo 35 IBIDEM, establece que "Las personas adultas mayores (...) recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. (...) El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad";

Que, el artículo 36 IBIDEM determina que "Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia";

Que, el artículo 37 IBIDEM dispone que el Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: atención gratuita y especializada en salud, trabajo remunerado, jubilación universal, rebaja en los servicios privados de transporte y espectáculos, exenciones en el régimen tributario, exoneración del pago por costos notariales y registrales y el acceso a una vivienda que asegure una vida digna;

Que, el artículo 38 IBIDEM dispone que el Estado establecerá políticas públicas para las personas adultas mayores que aseguren: la atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario; la protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica; desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su participación y el trabajo, su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social; protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole; entre otros;

Que, el artículo 51 numerales 6 y 7 IBIDEM, reconoce a las personas adultas mayores privadas de su libertad, un tratamiento preferente y especializado y medidas de protección;

Que, el artículo 66 IBIDEM, reconoce y garantiza a las personas adultas mayores "una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia en especial la ejercida contra [...] las personas adultas mayores";

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley.

Que, el artículo 226 ibidem determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 238 IBIDEM, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

Que, el artículo 264 numeral 5) IBIDEM, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales el: "Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras";

Que, el artículo 300 IBIDEM determina que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudadora. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos;

Que, el artículo 341 IBIDEM, determina "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieren consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia en virtud de su condición etaria, salud o discapacidad";

Que, el artículo 424 IBIDEM dispone que "Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica";

Que, desde el año 1991 en que entró en vigencia la Ley del Anciano, se incorporaron al ordenamiento jurídico ecuatoriano una serie de derechos a favor de las personas adultas mayores;

Que, en el Registro Oficial Nro. 484- jueves 09 de mayo de 2019 Suplemento se ha publicado la "LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES"; Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores establece, "Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente. Sobre los impuestos nacionales administrados por el Servicio de Rentas Internas sólo serán aplicables los beneficios expresamente señalados en las leyes tributarias que establecen dichos tributos";

Que, en el Registro Oficial Nro. 241 -8 de julio de 2020- Suplemento n° 1087 se publica el "REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES";

Que, en concordancia al artículo 5 de la Ley Orgánica y los artículos 49, 50 y 51 del Reglamento General de aplicación de derechos de las personas adultas Mayores; se establece las competencias a la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos, como organismo de aplicación de medidas administrativas de protección de derechos de las personas adultas mayores;

Que, en el mencionado reglamento se encuentran identificadas las diferentes atenciones de las personas adultas mayores (Capítulo II) Arts. Del 28 al 39. Y los ejes del Sistema Nacional Especializado Integral de los derechos de las Personas Adultas Mayores. Eje de prevención, Eje de atención y Eje de reparación (Capítulo III) Arts. 40 al 52;

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

Que, el art. 17. Reconocimiento de derechos: Las personas naturales, jurídicas públicas y privadas y demás prestadoras de bienes y servicios, están obligadas a hacer efectivos los derechos, beneficios y exoneraciones de las personas adultas mayores, aún en el evento de que éstas no lo soliciten o exijan su reconocimiento. Se prohíbe ocultar o no reconocer sus derechos, beneficios o exoneraciones. Artículo 18. Exoneraciones: Las entidades de regulación y control, deberán establecer los mecanismos de verificación y las normas reglamentarias que faciliten la aplicación de las exoneraciones y rebajas previstas en la Ley a favor de las personas adultas mayores.

Que, el artículo 53 del mencionado Reglamento, párrafo tercero, Consideraciones generales indica: Corresponsabilidad de la autoridad administrativa: La Junta Cantonal o Metropolitana de Protección de Derechos, en ninguna circunstancia, podrá negar el otorgamiento de medidas de protección a las personas adultas mayores, siendo responsable por la vulneración de los derechos de la víctima que se llegaren a generar por su omisión. Podrá otorgarse una o más medidas de protección para un mismo caso y aplicarse de forma simultánea o sucesiva; La autoridad competente, con el relato de la víctima o de la persona solicitante de las medidas de protección, otorgará las medidas, sin que para ello sea necesaria la presentación de otro elemento. La autoridad competente no deberá revictimizar, culpabilizar, juzgar o desacreditar a las personas adultas mayores víctimas o posibles víctimas de violencia. Al tiempo de emitirse la medida de protección, se dispondrá su seguimiento y control, pudiendo solicitarse para su ejecución, la cooperación a los Intendentes de Policía, Jefes Políticos, Comisarios y Tenientes Políticos.

Que, el Art. 54 el mencionado Reglamento obliga: Obligación de los integrantes del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores: Las entidades integrantes del Sistema Nacional Especializado de Protección integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores dentro del ámbito de sus competencias, tendrán la obligación de cumplir de manera inmediata y oportuna las medidas dictadas por la autoridad competente;

Que, el Art. 55 del mencionado Reglamento propone Mecanismos para la implementación de políticas de protección y reparación: El ente rector del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, implementará mecanismos de coordinación para la implementación de las políticas públicas de protección y reparación a favor de las personas adultas mayores;

Que, el Art. 56 nos menciona Carácter no taxativo de las medidas: Las medidas administrativas y judiciales de protección, prevención, atención, restitución y reparación de derechos enunciadas en este Reglamento, tienen carácter no taxativo, por lo que deberán aplicarse a favor de las personas adultas mayores, todas aquellas adicionales que sean necesarias para su defensa y protección, sin perjuicio del derecho de repetición;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en su disposición transitoria Décima Primera dispone a los Gobiernos Autónomos Descentralizados emitir los procedimientos y protocolos para la aplicación de medidas administrativas de protección integral de derechos a favor de las personas adultas mayores.

Que, el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen tributario interno publicado bajo decreto n° 374 Registro Oficial 448 del 28 de febrero del 2015 en su Art. 46.- numeral 10 dispone: 10. Se restará el pago a trabajadores empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos, adultos mayores o migrantes retornados mayores a cuarenta años, multiplicando por el

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

150% el valor de las remuneraciones y beneficios sociales pagados a éstos y sobre los cuales se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cuando corresponda;

Que, el artículo 49 del Reglamento Ley de régimen tributario. Indica: Base imponible para adultos mayores. - Los adultos mayores para determinar su base imponible, considerarán como ingresos exentos una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta y los gastos deducibles conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento;

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados a trabajar planificar, financiar y ejecutar programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria. Disposición que manifiesta que no se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado si, en el mismo, no se asigna por lo menos, el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento y ejecución de programas sociales;

Que, el artículo 303 párrafo sexto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos;

Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización otorga la facultad a los concejos municipales para aprobar ordenanzas municipales;

Que, el artículo 328 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en lo referente a las prohibiciones a los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados prohíbe explícitamente aprobar el presupuesto anual si no se contiene asignaciones suficientes para la continuación de programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y si no se asigna el mínimo del diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritaria;

Que, la Procuraduría General del Estado cuyo pronunciamiento se ha expuesto mediante OF. PGE No.: 18420 de fecha 14 de abril de 2022 y que en su parte medular concluye: "...de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, los adultos mayores de 65 años para acceder a la exención en el pago de los impuestos municipales únicamente deberán presentar la cédula, pasaporte o algún documento que demuestre su identidad. En aplicación del principio de simplicidad tributaria corresponde a las administraciones tributarias, entre ellas las municipalidades, verificar dicha información a través del Sistema Nacional de Registro de Datos", demás expresa que "...la exoneración se extiende a todos los impuestos de carácter municipal. Los adultos mayores con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuvieren un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas son beneficiarios de la exoneración del pago de los impuestos municipales, pero si su patrimonio excede las cantidades determinadas en el artículo mencionado, los impuestos se pagarán sobre el excedente" y menciona a su vez que "...de conformidad con lo establecido el artículo 12 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, si el contribuyente adulto mayor no hubiere solicitado la exoneración corresponde a la administración determinar de oficio dicho beneficio tributario desde que nació el derecho y al efecto adoptar las medidas pertinentes para hacerlo efectivo".

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

EXPIDE:

ORDENANZA QUE REGULA, EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESPECIALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA CONTRIBUIR EN LA GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS EN EL CANTÓN CHUNCHI.

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, AMBITO, TITULARES DE DERECHOS, FINES Y PRINCIPIOS

Art. 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto regular, garantizar y promover el funcionamiento del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de las personas adultas mayores, la vigencia de los derechos específicos y los beneficios que establecen las leyes, instrumentos internacionales de derechos humanos, a favor de las personas adultas mayores consideradas aquellas que han cumplido los 65 años de edad.

Además de establecer el procedimiento administrativo para la aplicación de medidas administrativas de protección a favor de las personas adultas mayores, por parte de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Chunchi.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - La presente Ordenanza, será aplicable para las personas adultas mayores en la jurisdicción territorial del cantón Chunchi. Por consiguiente, vincula imperativamente a personas naturales y jurídicas públicas y privadas que desarrollen actividades en el mismo, sea de manera temporal o permanente.

Art. 3. - Titulares de derecho. - Se considera adulto mayor a toda persona que haya cumplido 65 años de edad, así como serán beneficiarios las instituciones que establece la ley:

- a) Las personas que hayan cumplido 65 años de edad, sean nacionales o extranjeras.
- b) Las instituciones sin fines de lucro que den atención a esta población como: comedor e instituciones gerontológicas, entre otros.

Para justificar su condición se exigirá la cédula de ciudadanía o el documento legal que acredite a los extranjeros, de conformidad con la Ley, exceptuando a la persona adulta mayor que se encuentre en situación de movilidad humana, en situación de callejización, abandono absoluto o cualquier condición de vulnerabilidad; sin perjuicio de que las personas adultas mayores que pertenezcan a comunas, comunidades, pueblos y a nacionalidades que pudieran tener otro medio de prueba al descrito anteriormente atendido a su especificidad intercultural.

Art. 4.- Fines. - La presente ordenanza tienen las siguientes finalidades:

- a) Implementar políticas, planes, programas, proyectos y acciones a favor de las personas adultas mayores respondiendo a sus necesidades, e, impulsando un envejecimiento digno;
- b) Promover la corresponsabilidad y participación del Estado, sociedad y familia, para lograr la inclusión de las personas adultas mayores y su autonomía, teniendo en cuenta sus experiencias de vida y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos;

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi*
LIBRO DE ACTAS

- c) Promover la eliminación de todas las formas de abandono, discriminación, odio, explotación, violencia y abuso por razones de la edad, en contra de las personas adultas mayores, en el marco de las competencias de los integrantes del Sistema de Protección Integral de Derechos, de conformidad con la legislación vigente.
- d) Establecer en esta normativa los beneficios a los que tienen derecho las personas adultas mayores.
- e) Procurar actividades que permitan mejorar la calidad de vida de los adultos mayores;
- f) Desarrollar políticas y campañas de prevención para sensibilizar a la ciudadanía y evitar posibles situaciones de violencia en contra de aquellos;
- g) Fomentar una cultura de buen trato y atención preferencial a las personas adultas mayores.
- h) Promover el uso adecuado del tiempo libre por parte de los adultos mayores en actividades recreativas y de integración.

Art. 5.- Principios fundamentales y Enfoques de atención. - Para la aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán como principios rectores:

- a) Atención prioritaria;
- b) Igualdad formal y material;
- c) Integración e inclusión;
- d) In dubio pro persona;
- e) No discriminación;
- f) Participación Activa;
- g) Responsabilidad social colectiva;
- h) Principio de Protección;
- i) Universalidad;
- j) Integralidad y especificidad;
- k) Protección especial a personas con más de dos condiciones de vulnerabilidad;

De igual forma se aplicarán los siguientes Enfoques de atención:

- a) Ciclo de vida,
- b) Género,
- c) Intergeneracional,
- d) Poblacional,
- e) Urbano,
- f) Rural, I
- g) Intercultural entre otros.

CAPÍTULO II

SISTEMA CANTONAL ESPECIALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Art. 6.- Definición del Sistema. El Sistema Cantonal Especializado de Protección Integral de Derechos de las Personas Adultas Mayores es el conjunto organizado y articulado de instituciones,

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

servicios públicos y privados, normas, políticas, planes, programas, mecanismos y actividades orientadas a garantizar la protección integral, prioritaria y especializada a las personas adultas mayores que incluye la prevención de todo tipo de violencia y reparación integral de los derechos cuando estos han sido violentados.

El Sistema se organiza de manera desconcentrada y descentralizada y funciona en el marco del cumplimiento de las competencias asignadas por la ley a las diferentes instituciones públicas y privadas del nivel nacional y local, garantizando la participación ciudadana.

Art. 7.- Objeto del Sistema. - El Sistema Cantonal Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, tiene por objeto la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores, mediante el diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de normas, políticas, mecanismos y servicios públicos y privados, en todas las instancias de forma articulada y coordinada.

Art. 8.- Principios del Sistema. - El Sistema Cantonal Especializado de Protección Integral de Derechos de las Personas Adultas Mayores, se fundamenta en lo establecido en los instrumentos internacionales, la Constitución de la República, la Ley, así como en los siguientes principios:

- a) Autonomía. - Todos los organismos e instancias del sistema, en el marco de sus competencias y en los casos permitidos por la Ley, garantizarán a las personas adultas mayores la toma de decisiones libres y autónomas sobre su vida, y su seguridad física, emocional y económica;
- b) Trato preferente. - Las personas adultas mayores gozarán de atención prioritaria y trato preferente en todos los programas, proyectos, servicios y modalidades de atención que brinden las instituciones públicas y privadas;
- c) Especialización de los servicios. - Los integrantes del sistema asegurarán la especialización del personal encargado de los servicios y modalidades de atención para las personas adultas mayores;
- d) Participación. - Los integrantes del sistema asegurarán el reconocimiento y la participación activa de las personas adultas mayores en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas relacionados con la materia de esta Ley;
- e) Corresponsabilidad. - La familia, la comunidad y el Estado son corresponsables en la protección, cuidado y atención de las personas adultas mayores;
- f) No criminalización. - Las autoridades, de conformidad con lo que establece el ordenamiento jurídico, no tratarán a la persona adulta mayor como posible responsable de la comisión de los hechos que denuncie;
- g) No revictimización. - Ninguna persona adulta mayor será sometida a nuevas agresiones, inintencionadas o no, durante las diversas fases de la protección tales como: rechazo, indolencia, indiferencias, descalificación, minimización de hechos, retardo injustificado en los procesos, credibilidad, culpabilización, negación o falta injustificada de atención efectiva, entre otras respuestas tardías, inadecuadas o existentes, por parte de instituciones públicas y privadas. Las personas adultas mayores no deberán ser revictimizadas por ninguna persona que intervenga en los procesos de prevención, atención o reparación;

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

- h) Confidencialidad. - Nadie podrá utilizar públicamente la información, antecedentes personales o el pasado judicial de la persona adulta mayor para discriminarla, estigmatización, prejuicio y las consideraciones de tipo subjetivo quedan prohibidos. Se deberá guardar confidencialidad sobre los asuntos que se someten a su conocimiento. Las personas adultas mayores, en consideración a su propio interés, pueden hacer público su caso. Este principio no impedirá que personas servidoras públicas y terceras personas denuncien actos violatorios de derechos que llegarán a tener conocimiento y tampoco impedirá la generación de estadísticas e información desagregada;
- i) Gratuidad. - Todas las acciones, mecanismos, procedimientos y cualquier otro trámite derivado, realizado por entidades públicas integrantes del Sistema, serán gratuitos;
- j) Oportunidad y celeridad. - Todas las acciones, procedimientos y medidas contemplados en la presente Ley deben ser inmediatos, ágiles y oportunos, lo que implicará la eliminación de trámites administrativos innecesarios, que imposibiliten la atención oportuna a las personas adultas mayores; y,
- k) Territorialidad del Sistema. - Todas las instancias que comprenden el Sistema tendrán el deber de coordinar y articular acciones a nivel desconcentrado y descentralizado. Para el cumplimiento de los fines y objetivos de esta Ley, las acciones tendientes a atender a las personas adultas mayores, así como la prevención y la restitución de los derechos violentados deben estar asentadas a nivel territorial.

Art. 9.- Estructura. - El Sistema Cantonal Especializado de Protección Integral de Derechos de las Personas Adultas Mayores, estará integrado por las instituciones descritas en el Art. 63 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, que ejecutan sus funciones a nivel desconcentrado y las instituciones de nivel descentralizado que coordinarán entre sí; así como las instituciones públicas y privadas que sus objetivos y fines correspondan a acciones, programas y proyectos para las personas adultas mayores.

La rectoría del Sistema a nivel nacional le corresponde al Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) conforme lo establece el artículo 61 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores cuyas atribuciones están establecidas en el art.62 de la LOPAM; para el funcionamiento del Sistema a nivel cantonal el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del cantón Chunchi, articulará con el organismo rector nacional y el GAD Municipal, quienes tendrán la responsabilidad de convocar y coordinar las acciones para el funcionamiento del mismo en el marco de las competencias de las instituciones integrantes del sistema a nivel local, activando la red de protección integral o instancias especializadas como mesas técnicas de ser el caso. El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos será el organismo que conforme sus atribuciones y las otorgadas en esta ordenanza coordinará y articulará el **Sistema Cantonal Especializado De Protección Integral De Los Derechos De Las Personas Adultas Mayores.**

Art. 10.- Atribuciones del Sistema. - El Sistema Cantonal Especializado de Protección Integral de Derechos de las Personas Adultas Mayores a fin de contribuir en la garantía de los principios y derechos reconocidos en esta Ordenanza, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y su reglamento, la Constitución de la República y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, tendrá las siguientes atribuciones:

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

- a) Garantizar el funcionamiento del Consejo Cantonal, Juntas Cantonales y Redes de Protección de Derechos de políticas y servicios especializados a favor de las personas adultas mayores;
- b) Garantizar que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón dote a los consejos cantonales para la protección de derechos y a las juntas cantonales de protección de derechos los recursos y la infraestructura necesaria para asegurar los servicios especializados a favor de las personas adultas mayores;
- c) Garantizar que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chunchi, a través de las juntas de protección de derechos conozcan, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores; y, disponer de manera inmediata las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado.
- d) Implementación y ejecución de políticas públicas a través de programas, proyectos y acciones desde el GAD Municipal del cantón Chunchi.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN CHUNCHI

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

Art. 11.- Objeto: El presente documento tiene por objeto establecer el procedimiento administrativo para la aplicación de medidas de protección por parte de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón, en favor de las Personas Adultas Mayores.

Prevenir y detener la amenaza o vulneración de derechos de las Personas Adultas Mayores para garantizar la efectiva protección integral de sus derechos en el cantón.

Art. 12.- Ámbito: El presente instrumento será aplicable a todas las Personas Adultas Mayores nacionales o extranjeras en la jurisdicción territorial del cantón.

Art. 13.- Principios: Para la aplicación del presente Procedimiento, se tendrán como principios rectores:

- a) **Atención prioritaria:** Las instituciones públicas y privadas están obligadas a implementar medidas de atención prioritaria y especializada; y generar espacios preferenciales y adaptados que respondan a las diferentes etapas y necesidades de las Personas Adultas Mayores, en la dimensión individual o colectiva;

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

b) Igualdad formal y material: Todas las Personas Adultas Mayores son iguales ante la ley y gozarán de su protección y beneficio sin discriminación alguna. Se garantizará el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de satisfacciones necesarias para el bienestar de las Personas Adultas Mayores, sin distinción de ninguna naturaleza, respetando los enfoques de género, generacional, intercultural, movilidad humana, territorial y de integralidad de derechos;

c) Integración e inclusión: Se garantiza de manera progresiva la incorporación de las Personas Adultas Mayores, en las actividades públicas y privadas que sean de su interés, valorando y respetando la diversidad humana con el objetivo de convivir, contribuir y construir oportunidades reales para el ejercicio de sus derechos;

d) In dubio pro persona: En caso de duda razonable sobre el alcance de las disposiciones legales o reglamentarias, estas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de las Personas Adultas Mayores. En caso de existencia de dos normas de la misma jerarquía, aplicables a un determinado caso, se optará por la más favorable a la Persona Adulta Mayor, la cual se aplicará íntegramente;

e) No discriminación: Se prohíbe toda discriminación o distinción no razonable contra las Personas Adultas Mayores, ni deberá estar sujeta a acciones u omisiones que tengan como efecto anular, excluir o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra circunstancia de la vida pública o privada;

f) Participación: Se procurará la intervención protagónica de las Personas Adultas Mayores, en todos los espacios públicos de toma de decisiones, en el diseño, elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos que sean de su interés. El Estado proveerá los mecanismos y medidas necesarias para su participación plena y efectiva, con valoración especial sobre sus vivencias y conocimientos, en el desarrollo social, económico, cultural y político del Estado;

g) Responsabilidad social colectiva: Será obligación solidaria del Estado, sociedad y la familia respetar los derechos de las Personas Adultas Mayores, así como generar condiciones adecuadas y eficaces para el desarrollo de sus proyectos de vida, y de manera preferente cuando se encuentren en condición de vulnerabilidad;

h) Principio de Protección: Es deber del Estado brindar garantías necesarias para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las Personas Adultas Mayores. Todos los ciudadanos están obligados a prestar a las Personas Adultas Mayores la protección oportuna, adecuada, prioritaria y especializada, para la garantía y eficacia de sus derechos, así como aportar a la efectiva tutela cuando estos han sido vulnerados;

i) Universalidad: Los derechos consagrados en la presente Ley, tienen el carácter de universales y se aplicarán a todas las Personas Adultas Mayores sin distinción alguna. Sin

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

embargo, el Estado podrá particularizar las políticas públicas en las poblaciones en situación desfavorable y vulnerable, para reducir brechas sociales, culturales y económicas;

j) **Restitución:** La autoridad competente deberá adoptar medidas y acciones concretas para asegurar la restauración de los derechos violentados, garantizando el goce efectivo y el respeto permanente de los mismos;

k) **Integralidad y especificidad:** El Estado a través de la autoridad competente deberá adoptar estrategias y acciones integrales que orienten los servicios para brindar atención especializada a las Personas Adultas Mayores, atendiendo a su particularidad; y,

l) **Protección especial a personas con doble vulnerabilidad:** Las entidades integrantes del Sistema garantizarán la efectiva aplicación del derecho a la protección especial, particularmente de aquellas con discapacidad, personas privadas de libertad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en situación de riesgo, víctimas de violencia doméstica y sexual, desastres naturales o antropogénicos, por constituir una situación de doble vulnerabilidad.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Sección Primera

De la denuncia

Art. 14.- Denuncia:

- 1) **Concepto de denuncia:** La denuncia es el acto por el que cualquier persona pone en conocimiento, de un órgano administrativo, la existencia de un hecho que puede constituir fundamento para la actuación de las administraciones públicas. (Art. 187, COA)

Cualquier persona, institución u organización que tengan conocimiento de conductas o hechos que impliquen amenaza o vulneración de los derechos de las Personas Adultas Mayores, podrán presentar una denuncia solicitando se disponga medidas administrativas.

Art. 15.- Descripción de conocimiento de casos por parte de la Junta Cantonal de Protección de Derechos: El conocimiento de casos en la Junta Cantonal de Protección de Derechos (en adelante, JCPD), puede ser de oficio o a través de la denuncia.

1. **De oficio:** Cuando por cualquier medio llegue a conocimiento de la JCPD del cantón, la existencia de hechos que impliquen amenaza o vulneración de derechos de las Personas Adultas Mayores.

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi*
LIBRO DE ACTAS

2. **A petición de parte:** Cuando una persona acuda a la JCPD del cantón a denunciar en forma verbal o escrita (física o por correo electrónico)

2.1 Denuncia verbal:

- (1) Acudir a la JCPD, en los horarios de atención, los días laborables o de recuperación por los saltos de los feriados;
- (2) Comunicar al técnico encargado de la Junta Cantonal de Protección de Derechos respecto a los derechos que se considera que están siendo vulnerados;
- (3) Identificar detalladamente a la Persona Adulta Mayor, que se encuentra en riesgo, así como a la o las personas o entidad denunciada;
- (4) Especificar lugar, fecha y las circunstancias del hecho denunciado.

2.2 Denuncia por escrito:

- (1) El organismo ante el cual se comparece;
- (2) Los nombres, apellidos, edad y domicilio del denunciante y la calidad en la que comparece;
(Es importante debido a que se notificará a la, o a las personas que presentaron la denuncia, ya que deberá comparecer a la audiencia).
- (3) La identificación más detallada posible de la Persona Adulta Mayor afectada;
 - a. Identificar nombres, dirección de su domicilio, la familia, con quien vive y otra información que sea pertinente para el estudio, la comprensión del caso y determinar la competencia de la Junta Cantonal de Protección de Derechos;
 - b. La identificación más detallada posible de la persona o entidad denunciada.
 - c. Identificar por sus nombres y apellidos, el domicilio o residencia actual, cuál es la relación con la Persona Adulta Mayor afectada, lugar en el que labora, identificación de espacios, calles, parques, etc.
 - d. Las circunstancias del hecho denunciado. Relatar a la Junta Cantonal de Protección de Derechos la situación de amenaza o vulneración de los derechos, el hecho que produce esta situación.

La denuncia deberá venir firmada si la denuncia es particular, rúbrica institucional o de los directivos si se trata de una entidad pública o privada, o huella digital en caso de no poder firmar, además fijar correo electrónico o casillero judicial y la respectiva autorización en caso de designación a un abogado.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi

LIBRO DE ACTAS

Acompañar a la denuncia documentos para sustentar la calidad en la que comparece. Ejemplo: Partidas de nacimiento, cédulas, etc.

Si los requisitos no están completos la denuncia será recibida de todas formas, partiendo de la primicia constitucional (Art. 169) *“No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades”* A falta de datos que se consideren pertinentes y necesarios por tratarse de la protección de derechos los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos podrá disponer la ampliación de datos o remitir a la o él técnica/o correspondiente para que investiguen en el término de tres días.

Todo trámite en la JCPD es gratuito.

Para dar a conocer la denuncia en la JCPD no necesita de cédula de identidad, certificado de votación o de la representación de un abogado. Las denuncias pueden ser anónimas.

Formato estandarizado de recepción de la denuncia Junta Cantonal de Protección de Derechos

FORMATO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS PARA LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES	
Denuncia:	Particular Oficio
DATOS DEL DENUNCIANTE:	
Nombres y Apellidos:	
Edad: años No: C.I.: Correo electrónico:	
Parentesco: Madre: Padre: Abuelo/a: Tio/a:	
<div style="border: 1px solid #00b050; width: 150px; height: 15px; margin: 0 auto;"></div> Hermano/a: Otros: Especifique:	
Dirección del domicilio del denunciante:	
Ciudad:	Barrio: Parroquia: Calle Referencia

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi*
LIBRO DE ACTAS

No: Telf. Domicilio Trabajo	Celular:
IDENTIFICACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR VÍCTIMA DEL DERECHO VULNERADO	
Nombres y Apellidos:	
Adulto mayor:	Edad: Años Meses No: C.I.:
Dirección del Domicilio:	Otros:

PERSONA (S) O ENTIDAD (S) DENUNCIADA (S)	
Nombre y Apellidos:	Nombre de la Institución:
Edad: No: C.I.:..... Correo electrónico: (Opcional)	
Dirección de la persona (s) o entidades (s) denunciada (s): Ciudad: Barrio: Parroquia: Calle: Referencia:	
No: Telf. Domicilio Trabajo	Celular:

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi*
LIBRO DE ACTAS

NARRE Y DESCRIBA LOS HECHOS:	
PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA:	
Firma denunciante: _____ C.I. _____ Cel _____	Firma quien receipta: _____ Fecha:dede 2023

**Sección Segunda
Del Procedimiento**

Art. 16.- Procedimiento: Las y los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón, otorgarán medidas administrativas de protección de derechos en un término de 48 horas, de manera oportuna, específica e individualizada respondiendo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Art. 17.- De la competencia administrativa y plazo: Una vez recibida la solicitud, en el término de 48 horas, las y los miembros determinarán la competencia. Una vez declarados competentes emitirán las medidas administrativas de protección de derechos a que hubiere lugar.

Art. 18.- Disposición de medidas administrativas de protección: Las medidas administrativas de protección tienen como objeto evitar y cesar la amenaza o vulneración de los derechos de las Personas Adultas Mayores, serán emitidas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos en el término de 48 horas, de manera oportuna, específica e individualizada respondiendo las circunstancias de tiempo modo y lugar.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

Las medidas administrativas de protección conforme el Reglamento General de la Ley de Personas Adultas Mayores son:

- a) Medidas de prevención
- b) Medidas de atención
- c) Medidas de restitución y reparación

Cuando se determine medidas de protección judicial y que deban ser ratificadas por la autoridad judicial debemos tomar en cuenta que estas son aplicables en los siguientes casos:

- 1. Cuando se requiere la custodia de las Personas Adultas Mayores;
- 2. El acogimiento institucional de las Personas Adultas Mayores;
- 3. Régimen de visitas de los y a las Personas Adultas Mayores;
- 4. Pago de pensiones alimenticias a favor de las Personas Adultas Mayores y/o el pago de los gastos que demande la custodia de las Personas Adultas Mayores.
- 5. En caso de que se requiera el allanamiento del lugar donde se encuentre la Persona Adulta Mayor o donde se presuma que están siendo vulnerados sus derechos.

En un plazo máximo de 24 horas, el órgano que otorgó la medida administrativa de protección pondrá en conocimiento de los órganos judiciales el hecho y la medida otorgada para que la ratifique, modifique o revoque.

Art. 19.- Reglas para el otorgamiento de medidas administrativas de protección: Se refiere a que las medidas administrativas deben ser dictadas de manera inmediata, ágil y oportuna, específica, en virtud de lo solicitado.

- 1. Se deberá contemplar que la denuncia debe ser receptada con el solo relato de la víctima o de la persona denunciante, la JCPD otorgará las medidas de protección, sin que para ella sea necesaria la presentación de otro elemento.
- 2. Los funcionarios de la JCDP no deberán revictimizar culpabilizar, juzgar o desacreditar a las víctimas o posibles víctimas.
- 3. Se deberá analizar la situación de la Persona Adulta Mayor con el fin de establecer si la persona es autónoma y puede otorgar el consentimiento previo, libre e informado.
- 4. Analizar la situación en la que ese momento se encuentra la Persona Adulta Mayor, tener claro que se podrán emitir una o varias medidas administrativas,
- 5. No se podrán negar las medidas administrativas por la falta de meras formalidades.
- 6. Las medidas administrativas de protección tendrán plena vigencia desde su otorgamiento hasta su ratificación, modificación o revocatoria.

Art. 20.- De la vulneración del derecho a la seguridad y a una vida libre de violencia: Para el caso de solicitudes presentadas por vulneración de derechos a la seguridad o a una vida libre de

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi

LIBRO DE ACTAS

violencia, por parte de Personas Adultas Mayores Mujeres, se aplicará el procedimiento específico establecido en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y su Reglamento.

Art. 21.- De la citación y notificación: En la providencia que dicte las medidas de protección, se dispondrá la citación al denunciado haciéndole conocer sobre el contenido de la denuncia, previéndole de ejercer su legítimo derecho a la defensa. La citación será realizada de conformidad con el Art. 53 del Código Orgánico General de Procesos.

Se realizará la notificación de las medidas administrativas de protección inmediatamente a la presunta persona agresora haciéndole conocer sobre el contenido de la solicitud de medidas de protección en su contra. La citación será realizada de conformidad con las normas del Código Orgánico General de Procesos. (Arts. 54 - 56 COGEP).

La notificación es el acto por el cual se pone en conocimiento de las partes, o de quien debe cumplir una orden expedida por la Junta Cantonal de Protección de Derechos, todas las providencias administrativas recaídas en el proceso. Deberán notificar dentro de las setenta y dos horas siguientes al pronunciamiento.

La notificación a la presunta persona agresora se realizará personalmente y de forma inmediata mediante boleta entregada por la o el funcionario encargado de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, quienes informarán a la persona agresora sobre las medidas de protección mediante una boleta entregada en el lugar donde resida o trabaje.

También se la podrá realizar por cualquier medio físico o electrónico de forma inmediata a su otorgamiento, con base en los datos proporcionados por la víctima o el solicitante.

De no conocerse el lugar de residencia o trabajo de la persona agresora, se procederá a notificar por medio de documento colocado en la cartelera de la autoridad que emitió la medida de protección.

Si la persona agresora se negare a recibir la notificación, se sentará la respectiva razón por parte del personal encargado de las instancias administrativas correspondientes.

En las Juntas Cantonales de Protección de Derechos que no cuentan con una oficina de citadores o notificadores, la citación y notificación se realizará a través de la Policía Nacional.

Art. 22.- Derivación a los órganos competentes en caso de no ser competencia de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.- En los casos de Personas Adultas Mayores que se presuma la existencia de un delito, se pondrá en conocimiento de las Unidades de Flagrancia, y/o Fiscalía, en un término de 24 horas, adjuntando toda la información que se disponga, para cesar o frenar la vulneración de derechos de manera inmediata. En los casos no penales que sean medidas de protección judiciales, se pondrá en conocimiento del Juez de la Unidad Judicial del cantón correspondiente, en un término de máximo de 3 días, adjuntando toda la información disponible.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

Sin perjuicio de las medidas que la Junta Cantonal de Protección de Derechos pueda emitir de ser el caso.

Art. 23.- De la audiencia única: Subsidiariamente a las medidas emitidas mediante auto de conocimiento, la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón, a petición de parte o cuando lo considere estrictamente necesario, de oficio, podrá convocar a una audiencia única, en la que se deberá considerar lo siguiente:

- a) Al inicio de cada audiencia, los tres miembros de la Junta, quienes dirigirán la misma se identificarán, disponiendo que se constate la presencia de todas las personas notificadas;
- b) Se concederá la palabra a las partes, primero se concederá la palabra a la parte denunciante, luego de lo cual se escuchará a la parte denunciada, cuidando siempre que luego de la exposición de cada una, se permita ejercer el derecho a la réplica de manera clara, pertinente y concreta. Iniciará la parte denunciante.
- c) En todos los casos en los cuales la parte denunciante no sea la Persona Adulta Mayor, se convocará a la misma, a fin de que sea escuchada, para lo cual se deberá contar con el consentimiento libre, previo e informado conforme el Art. 22 del Reglamento General a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, caso contrario se deberá actuar conforme lo dispuesto en el Art. 13 del citado Reglamento, a fin de obtener la declaratoria de Persona Adulta Mayor no autónoma.
- d) La Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón, tendrá la facultad de disponer las investigaciones que considere necesarias y, de forma excepcional y motivada, podrá suspender por una sola vez la audiencia hasta por un término de 10 días para la práctica de la prueba.
- e) En caso de ausencia de una de las partes procesales, cuando el denunciado no comparece a la audiencia que corresponda, se continuará con la audiencia y se aplicará las sanciones y efectos, entendiéndose siempre que pierde la oportunidad procesal de hacer valer sus derechos. Sin embargo, en caso de retraso, se admitirá su participación, tomando la audiencia en el estado en que se encuentre.

Art. 24.- Del consentimiento previo, libre e informado: La transmisión de esta información se hará siempre atendiendo a sus necesidades comunicacionales de manera comprensible, en el idioma según la identidad cultural de la Persona Adulta Mayor y de ser necesario, se tendrá a un traductor o intérprete según corresponda.

Art. 25.- Registro del consentimiento previo, libre e informado: El consentimiento libre, previo e informado deberá ser registrado en un documento escrito y contener al menos lo siguiente:

Datos de la autoridad competente

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi*
LIBRO DE ACTAS

Nombres y apellidos:

Fecha, lugar y hora en que se produce el consentimiento:

Nombre de la o las personas responsables del otorgamiento de la información y de la recepción del consentimiento:

Unidad administrativa o judicial a la que pertenecen:

Número del documento de identidad:

Números de teléfonos y correos electrónicos de los responsables de emitir la información:

(Información general respecto a lo que realiza la Junta)

Propósito del documento:

Explicar consecuencias, efectos, beneficios de las medidas:

Establecer voluntariedad de las personas para firmar el documento:

Datos de la persona adulta mayor

Nombres y apellidos:

Número de documento de identidad:

Estado civil:

Domicilio:

Profesión/ocupación:

Nivel de educación:

Edad:

Género:

Sexo:

Auto identificación étnica cultural:

Números de teléfonos y correo electrónico:

Yo,, con Cédula de Identidad....., de estado civil; domiciliado en:; de profesión / ocupación; nivel de educación:; edad:; género:; sexo:, auto identificación étnico cultural:; número de teléfono:, correo electrónico:; de nacionalidad....., discapacidad o enfermedad catastrófica: me he acercado de manera libre y voluntaria a la Junta cantonal o metropolitana de protección de derechos del cantón ubicada en, para expresar de manera libre y voluntaria la decisión de solicitar una medida de atención (), protección (), prevención (), restitución o reparación (), administrativas (), o judiciales (), establecidas en el Reglamento, artículo (s)

De la misma manera señalo que he sido informado de todo lo que implica el procedimiento y proceso de la Junta.

En cualquier momento, a petición de la Persona Adulta Mayor, se podrá solicitar rever las medidas que fueron emitidas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi*
LIBRO DE ACTAS

Atentamente,

Nombre y firma:

CI:

La constancia de que se le hace conocer las implicaciones y las posibles consecuencias que puede generar su decisión.

Yo,..... con C.I.....conozco las implicaciones y posibles consecuencias de generar el presente documento.

La constancia de que tiene la facultad para retractarse

Se informa al Adulto Mayor de nombres..... con C.I. que en cualquier etapa dentro del presente procedimiento puede retractarse respecto a lo manifestado o indicado en el presente consentimiento.

Identificación de las personas frente a las que se le hace conocer la información y ante las cuales toma la decisión;

La información obtenida por medio del presente consentimiento, se hará conocer a los Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón, quienes serán los competentes para tomar la decisión en respeto a la voluntad y lo manifestado por la persona adulta mayor en el presente caso.

Responsable:

Sección Tercera

De las medidas de protección

Art. 26.- Clasificación de las medidas de protección: Las medidas de protección pueden ser: administrativas y judiciales.

Art. 27.- Finalidad de las medidas administrativas de protección: Tiene como finalidad aplacar, proteger y restituir los derechos vulnerados de las Personas Adultas Mayores.

Art. 28.- Casos de aplicación de medidas judiciales: Cuando se determine medidas de protección judicial y que deban ser ratificadas por la autoridad judicial debemos tomar en cuenta que estas son aplicables en los siguientes casos:

1. Cuando se requiere la custodia de las Personas Adultas Mayores;
2. El acogimiento institucional de las Personas Adultas Mayores;
3. Régimen de visitas de las y a las Personas Adultas Mayores;

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

4. Pago de pensiones alimenticias a favor de las Personas Adultas Mayores y/o el pago de los gastos que demande la custodia de las Personas Adultas Mayores.
5. En caso de que se requiera el allanamiento del lugar donde se encuentre la persona adulta mayor o donde se presuma que está siendo violada en sus derechos.

Art. 29.- Casos de aplicación de medidas no judiciales: La Junta Cantonal de Protección de Derechos al aplicar sus medidas no requerirá la ratificación de la medida por la autoridad judicial, cuando se sustente el siguiente tipo de medida:

6. Medidas de prevención,
7. Medidas de atención,
8. Medidas de restitución y reparación,
9. Medidas administrativas.

Art. 30.- Casos de aplicación de medidas administrativas y judiciales: Se puede dar el caso en donde la medida que se otorga que es de carácter administrativo y deba tener la ratificación de la autoridad judicial en los siguientes casos de medidas:

- a) Medidas Administrativas, en el momento de ordenar la realización de un inventario de los bienes mueble e inmueble de propiedad de la Persona Adulta Mayor, ha pedido de éstos, cuando consideren que se trata de perjudicarlo.
- b) Medidas de reparación y restitución pueden aplicar estas medidas en los siguientes casos:
 1. Medidas orientadas al apoyo psico-social familiar y/o comunitario;
 2. Reparación del daño causado;
 3. Restitución al estado o situación anterior al hecho que vulneró el derecho;
 4. Indemnización por los daños y perjuicios causados;
 5. Restricción a la persona que vulneró el derecho en las llamadas telefónicas, mensajes de texto, correo o cualquier otro medio de comunicación;
 6. Disponer la inserción de quienes vulneraron los derechos de las Personas Adultas Mayores, en programas de trabajo comunitario no remunerados, al interior de centros y servicios gerontológicos a cargo o supervisados por la autoridad nacional de inclusión económica y social, siempre que se considere que su presencia no constituye peligro, pudiendo suspenderse la medida en cualquier momento.

Art. 31.- Casos de aplicación de medidas adicionales: Al otorgarse una medida de protección a la Persona Adulta Mayor, se podrá determinar medidas alternativas o adicionales dentro del proceso que conlleven a la protección de los derechos de la Persona Adulta Mayor, la cual se podrían combinar para así llegar a restablecer los derechos vulnerados.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi

LIBRO DE ACTAS

Art. 32.- De la ejecución de las medidas administrativas de protección: Se podrá coordinar para ejecutar las medidas administrativas de protección con las diferentes entidades públicas y privadas.

Art. 33.-Competencias de las Juntas Cantonales de la Protección de Derechos: Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos tendrán las competencias según la normativa legal vigente.

Sección cuarta

Del seguimiento, evaluación y resolución de las medidas administrativas

Art. 34.- Seguimiento y evaluación de las medidas administrativas de protección: Respecto al seguimiento el Art. 53 del Reglamento de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores determina que: *“Al tiempo de emitirse la medida de protección, se dispondrá su seguimiento y control, pudiendo solicitarse para su ejecución, la cooperación a los Intendentes de Policía, Jefes Políticos, Comisarios y Tenientes Políticos.”*

Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos realizarán el seguimiento del cumplimiento de las medidas otorgadas.

1. Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del cantón realizarán el seguimiento del cumplimiento de las medidas administrativas de protección dispuestas con base en los informes y acciones requeridas a las instituciones del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
2. Con la persona adulta mayor o la persona denunciante se podrá evaluar para conocer si la amenaza o vulneración de derechos ha cesado, o de ser necesario, ampliar las medidas de protección dispuestas.

Art. 35.- Resolución Administrativa: La Junta Cantonal de Protección de Derechos pronunciará su resolución por escrito y notificará a las partes. La citada resolución deberá contener:

- a. La mención del Tribunal (miembros de la Junta Cantonal) que se pronuncia.
- b. La fecha y lugar de su emisión.
- c. La identificación de las partes.
- d. La descripción clara y precisa de los hechos que motivaron la solicitud de medidas y que son relevantes para la resolución.
- e. La motivación de hecho y de derecho que justifican la toma de decisiones.
- f. El detalle de las medidas de protección ordenadas, mantenidas, ampliadas, sustituidas o revocadas.
- g. El mecanismo de seguimiento y evaluación de las medidas de protección o de la solicitud.
- h. Las firmas autorizadas de las y los miembros de la Junta.

Sección quinta

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

Del desistimiento, abandono, cierre y archivo del proceso

Art. 36.- Desistimiento o abandono: El desistimiento o abandono de la acción no impide que la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón, pueda continuar de oficio con el procedimiento administrativo, cuando de manera fundamentada lo estime necesario para la adecuada protección de derechos de las Personas Adultas Mayores. Para el caso de abandono se efectuará conforme el Código General de Procesos.

Art. 37.- Cierre del proceso: Es importante señalar que esta figura administrativa (cierre del proceso) no existe de forma expresa en nuestro ordenamiento jurídico por lo que se ha considerado su aplicación por la existencia de un vacío normativo, sin embargo, la Junta Cantonal de Protección de Derechos debe adoptar todas las acciones correspondientes en pro de garantizar este principio constitucional.

La Junta Cantonal de Protección de Derechos cierra el proceso cuando ha verificado que el derecho vulnerado ha sido restituido de forma integral, pero conservando la facultad de volver a intervenir en el caso de que existiese nueva vulneración de derechos.

Art. 38.- Archivo del proceso: La Junta Cantonal de Protección de Derechos siguiendo con rigor normativo los principios que gobiernan la actividad administrativa hace efectiva esta etapa procesal cuando:

1. Cuando no se ha encontrado elementos, hechos o circunstancias que determinen la vulneración de los derechos de la persona adulta mayor.
2. Cuando se han restituido de manera integral y definitiva los derechos vulnerados.

Art. 39.- Duración máxima del procedimiento administrativo: En ningún caso, el procedimiento sustanciado ante la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón podrá durar más de treinta (30) días término.

Art. 40.- Del archivo de los expedientes: Sigase lo establecido en la Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos.

Art. 41.- Sanciones por negación de medidas administrativas. Cuando el organismo administrativo competente se niegue indebidamente a dar trámite a una denuncia presentada, se sancionará a los miembros conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP y del mismo modo cuando se exceda los plazos máximos contemplados para la duración del procedimiento.

ANEXO 1

Los tipos de medidas que otorga el Reglamento de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, que son de aplicación por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos en los casos de vulneración de derechos o de amenazas contra las Personas Adultas Mayores son las siguientes:

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi*

LIBRO DE ACTAS

Tipo de Medidas	Artículos del Reglamento de la Ley Orgánica del Adulto Mayor	Aplicación
Medidas de prevención	Art. del 40 al 42	Ejecución de acciones y la adopción de medidas necesarias para evitar la vulneración de derechos, las que servirán para verificar la presunción de violación de algún derecho de la P.A.M, o en casos de personas adultas que se encuentren privadas de libertad para personas PPL

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi*

LIBRO DE ACTAS

<p>Medidas de atención</p>	<p>de Art. del 43 al 46</p>	<p>En casos en que la atención no haya sido eficaz y oportuna de servicios sustentados en normas y estándares de alta calidad, donde la PAM, el servicio que recibió no haya sido el adecuado en la falta de prioridad, negación de un servicio o la gratuidad del mismo. Acorde a los benéficos que le otorga la Ley.</p> <p>Este tipo de situaciones se pueden dar en:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Centros gerontológicos residenciales;2. Centros gerontológicos de atención diurna;3. Espacios de socialización y de encuentro;4. Atención domiciliaria; y,5. Centros de acogida temporal.
----------------------------	-----------------------------	---

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi*

LIBRO DE ACTAS

<p>Medidas restitución y reparación</p>	<p>Art. 47</p>	<p>Las autoridades administrativas o judiciales, en el ámbito de sus competencias, podrán adoptar una o más de las siguientes medidas de restitución y reparación en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Medidas orientadas al apoyo psico socio familiar y/o comunitario;2. Reparación del daño causado;3. Restitución al estado o situación anterior al hecho que vulneró el derecho;4. Indemnización por los daños y perjuicios causados;5. Restricción a la persona que vulneró el derecho en las llamadas telefónicas, mensajes de texto, correo o cualquier otro medio de comunicación;6. Disponer la inserción de quienes vulneraron los derechos de las Personas Adultas Mayores, en programas de trabajo comunitario no remunerados, al interior de centros y servicios gerontológicos a cargo o supervisados por la autoridad nacional de inclusión económica y social, siempre que se considere que su presencia no constituye peligro, pudiendo suspenderse la medida en cualquier momento. <p>Habrán casos en donde existan medidas de atención que tengan que ver con servicios donde se tendrá que reportar a la Juntas Cantonales o Metropolitanas de Protección de Derechos podrán solicitar a la autoridad nominadora, el inicio de las acciones pertinentes para la imposición de las sanciones a las que hubiere lugar en contra de la o el servidor, funcionario o trabajador público cuya acción u omisión hubiere ocasionado la vulneración de los derechos de las Personas Adultas Mayores.</p>
---	----------------	---

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi*
LIBRO DE ACTAS

<p>Medidas administrativas de protección</p>	<p>Art. 51</p>	<p>Se podrán imponer una o varias de las siguientes medidas para la protección de los derechos de la PAM.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Boleta de auxilio a favor de la persona adulta mayor que se encuentre amenazada o cuyo derecho ha sido vulnerado; 2. Orden de restricción de acercamiento a la persona adulta mayor, por parte del presunto transgresor de sus derechos, en cualquier espacio público o privado; 3. Salida inmediata de la o el transgresor de la vivienda de propiedad o a cargo de la persona adulta mayor, cuando su presencia constituya una amenaza para su integridad física, psicológica, sexual o patrimonial; 4. Restitución de la persona adulta mayor a su domicilio cuando hubiere sido ilegítimamente desalojada o despojada; 5. Disponer la devolución inmediata de documentos, bienes y valores que ilegalmente le hubieren sido retenidos a la persona adulta mayor; 6. Prohibir a la o el denunciado acciones de intimidación, amenazas o coacción a la persona adulta mayor, de manera directa o por otra persona; 7. Ordenar la realización del inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de las Personas Adultas Mayores, a pedido de éstos, cuando consideren que se trata de perjudicarlos; 8. Disponer la instalación de dispositivos de alerta, incluido el botón de pánico, en la vivienda de la persona adulta mayor; 9. Disponer el seguimiento para verificar la rectificación de las conductas de violencia cometidas en contra de Personas Adultas Mayores, por parte de las unidades técnicas respectivas de los cñtes rectores de inclusión económica y social, salud, educación y otras instancias locales que brinden este servicio, quienes emitirán el respectivo informe; 10. Disponer medidas de acogimiento temporal cuando la persona adulta mayor haya sido transgredida en sus
--	----------------	--

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi*

LIBRO DE ACTAS

		<p>derechos y deba salir de la vivienda para proteger su integridad. La autoridad deberá coordinar con la autoridad rectora de la inclusión económica y social cuando corresponda; y,</p> <p>11. Las demás que sean necesarias para garantizar la debida observancia de los derechos de las Personas Adultas Mayores.</p>
--	--	---

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi*

LIBRO DE ACTAS

Medidas Judiciales	Art.52	Están se aplicarían en los siguientes casos: Cuando se requiere la custodia de las Personas Adultas Mayores; el acogimiento institucional de las Personas Adultas Mayores; régimen de visitas de las y a las Personas Adultas Mayores; pago de pensiones alimenticias a favor de las Personas Adultas Mayores y/o el pago de los gastos que demande la custodia de las Personas Adultas Mayores; y, el allanamiento del lugar donde se encuentre la persona adulta mayor o donde se presume que está siendo violada en sus derechos.
-----------------------	--------	---

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi*
LIBRO DE ACTAS

Medidas de Protección	de Art. 53	<p>Se dan estas medidas para evitar y cesar la amenaza o vulneración de los derechos de las Personas Adultas Mayores, a víctima o de la persona solicitante de las medidas de protección, otorgará las medidas, sin que para ello sea necesaria la presentación de otro elemento. La autoridad competente no deberá revictimizar, culpabilizar, juzgar o desacreditar a las Personas Adultas Mayores víctimas o posibles víctimas de violencia. Al tiempo de emitirse la medida de protección, se dispondrá su seguimiento y control, pudiendo solicitarse para su ejecución, la cooperación a los Intendentes de Policía. Jefes Políticos, Comisarios y Tenientes Políticos.</p>
-----------------------	------------	---

CAPÍTULO IV

DE LA EXONERACIÓN DE PAGO DE TRIBUTOS Y DE LAS TARIFAS Y SERVICIOS PREFERENCIALES

Art. 42.- Efectivización de sus derechos. - Las personas adultas mayores, podrán hacer efectivos sus derechos establecidos en la ley orgánica de las personas adultas mayores y esta ordenanza presentando la cédula de ciudadanía.

- En el caso de personas de movilidad humana, callejización, abandono absoluto, en situación de vulnerabilidad, la Trabajadora Social del GAD Municipal de Chunchi, será la dependencia encargada de emitir un informe para poder efectivizar sus derechos y beneficios a las personas adultas mayores, de creerlo necesario.
- Las personas adultas mayores que pertenezcan a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que pudieran tener otro medio de prueba, podrán hacerlo en base a su especificidad intercultural, y de no tener documento de identidad de los

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del *cantón Chunchi*

LIBRO DE ACTAS

anteriormente detallados, su justificación lo harán a través de un informe de la Trabajadora Social del GAD Municipal de Chunchi, de creerlo necesario.

- En el caso que el contribuyente adulto mayor no hubiere solicitado la exoneración, corresponde a la administración municipal determinar de oficio dicho beneficio tributario desde que nació el derecho y al efecto adoptar las medidas pertinentes para hacerlo efectivo.

Art. 43.- Proporcionalidad. - Cuando la persona adulta mayor sea condueña o accionista, o participe en sus derechos y acciones de un todo, o disuelta la sociedad conyugal, o haya contraído matrimonio civil, el beneficio será de la parte que es dueño únicamente o de su parte proporcional.

Si una persona adulta mayor, ha adquirido sus propiedades de soltero, por herencia, por donación, y ha cumplido sesenta y cinco años de edad, será exonerado en su totalidad, de conformidad a la ley y a esta ordenanza, únicamente de dichos bienes.

Si los cónyuges han cumplido sesenta y cinco años de edad, ambos se exoneran de la totalidad del impuesto de conformidad con la ley y esta Ordenanza.

Si uno de los cónyuges no cumple los sesenta y cinco años de edad, no tendrá beneficio alguno de conformidad a esta ordenanza a la ley, respecto de la parte proporcional adquirida con su cónyuge que ha cumplido los sesenta y cinco años de edad.

Cuando una persona adulta mayor posea derechos y acciones en bienes inmuebles por cualquier figura jurídica, se exonerará únicamente de su parte proporcional, de los beneficios y derechos conforme a la Ley y esta ordenanza.

En el caso de ser posesionario y tener 65 años o más, tiene los mismos derechos que ser propietario por lo cual aplica de los beneficios y derechos conforme a la Ley y esta ordenanza.

Art. 44.- Trato preferencial. - El GAD Municipal de Chunchi, concederá a las personas adultas mayores un trato especial y preferencial en los siguientes servicios:

a) Arrendamiento de locales municipales, actividades que impliquen la ocupación de espacios públicos accesibles y otros medios que fueren del caso, en un porcentaje que será determinado de acuerdo a un estudio técnico, del total de puestos o espacios públicos accesibles, para aquellas personas adultos mayores que no reciban jubilación. Dando cumplimiento así a la Sección V Art. 21 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor. La Administración de Plazas y Mercados, y de uso del espacio de la vía pública en el cantón, deberán dar cumplimiento a la ley y a esta ordenanza, priorizando a las personas adultas mayores que ya se encuentran en los mismos, y a través de la trabajadora social del GAD Municipal se levantará un informe social.

Se establecerá desde las ordenanzas pertinentes para la administración de Plazas y Mercados, y de uso del espacio de la vía pública en el cantón, un proceso de seguimiento del cumplimiento de este derecho; así como la respectiva verificación que el trato preferencial sea realmente ejercido por las personas adultas mayores.

b) Atención prioritaria de trámites municipales, a través de las ventanillas u oficinas específicas, para la gestión de las obligaciones:

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del *cantón Chunchi*

LIBRO DE ACTAS

Las personas adultas mayores tendrán un tratamiento especial y preferente en todo tipo de trámites municipales, a través de sus ventanillas, oficinas y dependencias, incluyendo el pago de sus obligaciones económicas, correspondiendo a los funcionarios, empleados y trabajadores municipales el cumplimiento de esta disposición.

La falta de atención o esta ser inoportuna, por parte de los funcionarios, empleados y trabajadores municipales, podrá ser denunciada ante el Jefe de Talento Humano del GAD Municipal, quién será el encargado de aplicar las sanciones correspondientes.

c) Acceso a una vivienda digna, el GAD municipal de Chunchi garantizará el acceso prioritario de las personas adultas mayores a los programas de vivienda de interés social que en ejercicio de sus competencias diseñen e implementen. El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos en coordinación con el GAD Municipal del cantón Chunchi podrán mantener actualizada una base de datos de las personas adultas mayores sin acceso vivienda con sus respectivos informes sociales que permita y facilite la priorización de las personas adultas mayores de ser el caso, y considerando la normativa del ente rector.

d) Para garantizar la salud y ocupación activa de las personas adultas mayores, el GAD Municipal organizará actividades de capacitación especiales para este grupo de atención prioritaria; las mismas que deberán ser parte de proyectos y/o programas de política pública insertadas en el PDOT de la institución; que podrán ser coordinadas y articuladas con la institucionalidad del Sistema Especializado de Protección Integral de Derechos de las personas adultas mayores.

e) Las instituciones públicas y privadas, según sus competencias y servicios, informarán y difundirán a la comunidad sobre los servicios, beneficios y derechos de las personas adultas mayores. El Consejo Cantonal para la protección de derechos del cantón Chunchi, coordinará en el marco de las redes de protección y los planes anuales de articulación interinstitucional, campañas de difusión de los servicios para las personas adultas mayores.

Art. 45.- Beneficios no tributarios. - Además de los beneficios establecidos en el Art. 13 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, reconoce a favor de las personas de las personas adultas mayores, las siguientes exoneraciones:

- a) Exoneración del 50% de las tarifas referentes a las entradas a espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos y recreacionales (complejos turísticos, ferias, exposiciones, eventos científicos y similares);
- b) El cincuenta por ciento (50%) de descuento en los parqueaderos municipales; para la implementación de este beneficio se asignará desde la ordenanza correspondiente los mecanismos para el cumplimiento del mismo;
- c) Exoneración del 50% del valor del consumo que causare el uso de los servicios de un medidor de agua potable cuyo consumo mensual sea de hasta de 34 metros cúbicos; en caso de negativa, la empresa deberá informar al peticionario, por escrito y en forma motivada, los fundamentos de su resolución;
Se exonerará el 50% del valor del consumo que causare el uso de los servicios de los medidores de agua potable de las instalaciones sin fines de lucro que den atención a las personas adultas mayores como asilos, albergues comedores e instituciones gerontológicas, legalmente autorizados. Para tales rebajas bastará

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

presentar la cédula de identidad o ciudadanía o cualquier otro documento que acredite su identidad;

- d) En inscripciones de bienes en el Registro de la Propiedad de Chunchi, cuya cuantía no exceda del equivalente a 20 SBU la exoneración para los adultos mayores será total; en inscripciones de bienes inmuebles que vayan del equivalente de 20 SBU en adelante hasta 200 SBU, la exoneración será del 50% del arancel general. Este beneficio será aplicable por una sola vez. Los casos de inscripción cuya cuantía exceda los 200 SBU, pagarán el arancel general sin este beneficio;

Para tales rebajas, bastará presentar la cédula de identidad o ciudadanía o cualquier otro documento que acredite su identidad y su condición de persona adulta mayor, datos que deberán ser debidamente verificados por las direcciones, jefaturas y empresas municipales que prestan estos servicios, conforme el art. 13 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y el art. 19 de su reglamento.

Art. 46.- De las exoneraciones. - Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

Entiéndase impuestos municipales los siguientes:

- a. El impuesto sobre la propiedad urbana;
- b. El impuesto sobre la propiedad rural;
- c. El impuesto de alcabalas;
- d. El impuesto sobre los vehículos;
- e. El impuesto de matrículas y patentes;
- f. El impuesto a los espectáculos públicos;
- g. El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalías de los mismos;
- h. El impuesto al juego,
- i. El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales;

El GAD Municipal del cantón Chunchi podrá exonerar las obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales por mejoras y tasas conforme el análisis de pertinencia;

El GAD Municipal del cantón Chunchi pondrá a disposición en las Direcciones, Jefaturas, Empresas públicas, Administradores, y en especial en la Jefatura Financiera quienes son responsables de operativizar lo establecido en este artículo; un formato de acceso a las exoneraciones, que será responsabilidad de los servidores municipales llenar con la información al momento de la presentación de la cedula de ciudadanía o identidad de la persona adulta mayor o instituciones que sean beneficiarios conforme a la ley.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

La exoneración de oficio para aquellas personas adultas mayores que no se presenten con la cédula de ciudadanía o identidad para el acceso a la exoneración tributaria, la unidad de Avalúos y catastro deberá mediante la información del catastro municipal, así como el uso de la información de la Institución de Registros Públicos - DINARP, identificar a las personas adultas mayores y aquellas que van a cumplir los 65 años, para lo cual generará un reporte con el respectivo análisis para la Jefatura Financiera.

Aquellos títulos de crédito que se encuentran generados a nombre de personas adultas mayores se deberán dar de baja conforme lo que establece el Art. 12 de la ley orgánica de las personas adultas mayores y esta ordenanza.

Art. 47.- Titularidad de los bienes. - Corresponde la exoneración de los impuestos municipales y las tasas (que conciernen) contenidas en la presente ordenanza, a la persona adulta mayor propietaria de un bien y no a quien tenga usufructo.

Art. 48.-Traspaso de dominio.- En caso de fallecimiento de la persona adulta mayor que sea beneficiada de la exoneración de los impuestos municipales y tasas (que conciernen) contenidos en la presente ordenanza, una vez el cónyuge y/o sus herederos realicen la posesión efectiva de sus bienes y la inscriban en el registro de la propiedad, éste deberá informar mensualmente a la Dirección de Planificación de Avalúos y Catastros a fin de que realicen el traspaso de dominio en el sistema que mantienen para el efecto. En caso de que el cónyuge o sus herederos cumplen con los requisitos legales para ser beneficiados deberán necesariamente observar el Art. 3 de esta Ordenanza.

En el caso de que el cónyuge y/o los herederos no realicen la posesión de los bienes, la administración del cementerio municipal reportará los casos de fallecimiento de personas adultas mayores a la dirección financiera para que proceda con la eliminación del beneficio.

Art. 49.- En caso de negativa por parte del GAD Municipal o de la EPMAPACH para efectuar las exoneraciones previstas en la presente ordenanza, las dependencias pertinentes deberán informar al peticionario, por escrito y en forma motivada, los fundamentos de su resolución.

Art. 50.- Casos de duda. - Cualquier duda que se desprenda por la aplicación de la exoneración de los impuestos municipales y/o de las tasas contempladas en la presente ordenanza, será resuelta por el Jefe Financiero del GAD Municipal o el Gerente de la EPMAPACH (según corresponda), por medio de las consultas que efectuaren ante los entes pertinentes.

Art. 51.- Transporte. - La Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre será la encargada de concientizar a la sociedad y vigilar que los medios de transporte público se adapten a las necesidades de las personas adultas mayores, con relación a su accesibilidad y avances tecnológicos, incluyendo tratamiento preferencial en asientos reservados y tarifas, conforme a la Ley, y su capacidad técnica y operativa.

Conforme a las competencias asumidas por el GAD Municipal se deberá dar cumplimiento a la aplicación de este beneficio, el Gobierno Municipal, implementará un proceso de pago del 50 % del valor de cada pasaje. Implementará el control necesario para que la transportación privada cumpla con este beneficio.

El Plan de movilidad del GAD Municipal del cantón Chunchi deberá incluir tanto los beneficios y el control de las exoneraciones que establece la Ley el reglamento y esta ordenanza.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

Art. 52.- Estacionamientos de uso público y privado. - Los estacionamientos de uso público y privado tendrán el 20 por ciento (20%) de espacios exclusivos para vehículos que transporten o sean conducidos por personas adultas mayores, ubicados en las entradas principales de las edificaciones o ascensores de instituciones, centros comerciales, mercados e instituciones financieras, en general. Para ello el municipio implementará un sistema de identificación mediante el cual, el vehículo a nombre del adulto mayor, exhiba y pueda ser identificado.

Art. 53.- Eliminación de barreras. - La Municipalidad introducirá en las políticas urbanas, la creación de espacios públicos amigables y seguros, garantizando mediante la eliminación de barreras arquitectónicas, la accesibilidad de las personas adultas mayores mediante la aplicación de las normas INEN correspondientes.

Art. 54.- Campañas. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a través de la Unidad de Acción Social, Recreación, Cultura y Deportes, promoverá campañas de sensibilización, en los ámbitos educativos y sociales, contra el maltrato y cualquier forma de abuso hacia las personas adultas mayores, reforzando una imagen positiva sobre el proceso de envejecimiento desde un enfoque del ciclo normal de vida.

Art. 55.- Proyectos. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chunchi, a través de sus Direcciones Municipales fomentará proyectos de acción social, cultural, cívica y de otra índole en que "La sociedad para todas las edades" sea una sociedad de integración y colaboración intergeneracional, sobre la base del conocimiento y comprensión de las características presentes en cada etapa de vida. Así mismo, a través de las Direcciones Departamentales correspondientes, se emprenderá en campañas orientadas a promover el auto cuidado de la salud para que las personas adultas mayores sean más independientes, en coordinación con otras instituciones públicas y privadas para recibir prestaciones de servicio social, psicología, medicina y enfermería que brinden las institucionales en función de las personas adultas mayores.

Art. 56.- Difusión. - La Municipalidad, el 29 de septiembre de cada año, declarado Día Nacional de las personas Adultas Mayores, organizará un programa de actividades destinado a sensibilizar a la ciudadanía en el proceso de envejecimiento y vejez, en coordinación con otras instituciones públicas y privadas, así como también con organizaciones afines a este grupo de atención prioritaria.

Art. 57.- Centro Gerontológico. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a través de Unidad de Acción Social y Educación propiciará para los adultos mayores que se encuentren en estado de vulnerabilidad, el acceso al Centro Gerontológico Municipal, en el que se ofrece ayuda psicológica, trabajo social, terapia física, ocupacional, cuidados y alimentación diarios, se realizan actividades artísticas y de recreación, las cuales contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores del cantón.

Art. 58.- Cumplimiento y financiamiento. - Los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente ordenanza se tomarán del presupuesto asignado de acuerdo a lo que establece el Art. 249 del COOTAD, referente a la asignación de recursos para los grupos de atención prioritaria.

Art. 59.- Obligatoriedad. - En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, Ley Orgánica de las personas adultas mayores y su Reglamento, la Constitución y demás normas conexas.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

Art. 60. - Del Derecho a la independencia y autonomía. - El GAD Municipal del cantón Chunchi en cumplimiento al art. 17 de la LOPAM, del derecho a la independencia y autonomía, podrá implementar en coordinación con los GAD Parroquiales, Gad Provincial y el Ministerio de Agricultura programas, proyectos y acciones para la inclusión de las personas adultas mayores en proyectos productivos y comunitarios, para lo cual las unidades de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Agropecuario.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Chunchi junto al GAD Municipal del Cantón Chunchi coordinará con todos los organismos e instituciones del sistema cantonal especializado de protección a las personas adultas mayores, la organización de un programa de actividades para la sensibilización a la ciudadanía en el proceso del envejecimiento digno. El GAD Municipal del cantón Chunchi a través de la Unidad de Acción Social, Recreación, Cultura, y Deportes y junto a las instituciones del sistema ejecutarán el programa de actividades.

SEGUNDA. - En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicará lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, Reglamento General de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, Código Orgánico Tributario y demás normas conexas.

TERCERA. - Notifíquese con el contenido de la presente Ordenanza a los servidores de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Chunchi para su conocimiento, ejecución y aplicación.

CUARTA. - Para conocimiento, ofíciase con el contenido de la presente Ordenanza al Consejo de la Judicatura, Fiscalía, Defensoría del Pueblo, Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi, Ministerio de Salud Pública, IESS, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Gobernación, Sub Intendencia de Policía, Jefaturas Políticas, Comisarías y Tenencias Políticas.

QUINTA. - El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi, en el ámbito de sus atribuciones, anualmente evaluará el cumplimiento de la presente Ordenanza, con la finalidad de sugerir modificaciones o reformas cuando corresponda.

SEXTA. - El GAD Municipal de Chunchi, asignará anualmente a los departamentos y áreas correspondientes los recursos necesarios para la ejecución de las campañas informativas y de sensibilización a la ciudadanía sobre los derechos de las personas adultas mayores.

SEPTIMA. - El GAD Municipal de Chunchi, a través de la Dirección de Planificación, Avalúos y Catastros, Jefatura Financiera y Relaciones Públicas, cada año desarrollarán campañas informativas sobre los beneficios tributarios municipales para las personas adultas mayores.

OCTAVA. - El GAD Municipal de Chunchi, a través de la Unidad de Acción Social promoverá el Uso Adecuado del tiempo libre de las personas adultas mayores a través de la ejecución de proyectos de inversión

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

NOVENA. – Notifíquese con el contenido del procedimiento administrativo para dictar medidas a favor de las personas adultas mayores, a las y los servidores de la Junta Cantonal de Protección de Derecho del cantón para su conocimiento, ejecución y aplicación.

DÉCIMA. – Notifíquese para conocimiento del contenido del procedimiento administrativo para dictar medidas a favor de las personas adultas mayores, al Consejo de la Judicatura, Fiscalía, Defensoría del Pueblo, Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi, Ministerio de Salud Pública, IESS, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Gobernación, Sub Intendencia de Policía, Jefaturas Políticas, Comisarias y Tenencias Políticas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.– Queda expresamente derogada cualquier otra normativa que exista en la materia y se contraponga al contenido de la presente.

SEGUNDA.– El GAD Municipal a través de la Dirección Administrativa coordinará con la Institución de Registros Públicos - DINARP para el acceso a la información de las personas adultas mayores. Así también se coordinará con el Asociación Municipalidades del Ecuador AME y el Ministerio de Agricultura, Dirección de Tierras SIG Tierras para que los sistemas se adapten en la automatización de los parámetros para la exoneración por predios a las personas adultas mayores, hasta la adquisición de un sistema propio de ser el caso.

TERCERA.– En los casos de exoneraciones por porcentajes que los sistemas SICAME Y SINAT sus parámetros no facilitan el cumplimiento a la ley; el GAD Municipal procederá a realizar los informes desde el área financiera debidamente motivada para el conocimiento del titular de derechos y de la autoridad.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación efectuada por cualquiera de las formas previstas en el artículo 324 del COOTAD.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a los doce días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Sr. Frantz Joseph Narváez
ALCALDE DE CHUNCHI

Abg. Cristian Landy Molina
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Chunchi, en primer debate en sesión ordinaria del 20 de octubre del 2023, y en segundo debate en sesión ordinaria del 12 de enero del 2024, de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

Chunchi, 15 de Enero del 2024.

Abg. Cristian Landy Molina
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Abg. Cristian Landy Molina, a los quince días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro, a las 11H00.- **Vistos:** De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Señor Alcalde para su sanción y promulgación.- **Cúmplase.**

Abg. Cristian Landy Molina
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

ALCALDÍA DE CHUNCHI.- Sr. Frantz Joseph Narváez, alcalde de Chunchi, a los veintidós días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro, a las 15H30.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.

Sr. Frantz Joseph Narváez
ALCALDE DE CHUNCHI

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General y de Concejo del GAD Municipal certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde el veintidós de Enero del año dos mil veinticuatro.

Chunchi, 23 de Enero de 2024

Abg. Cristian Landy Molina
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

Señor Alcalde.- Señores concejales sé que tienen ya ustedes en su mano la ordenanza, entonces hoy está puesta a consideración para que se pueda aprobar en segunda instancia la ordenanza antes mencionada, si es que existe alguna moción de qué se apruebe en segunda instancia o si necesitan algún punto que se tenga que analizar pues está consideración de ustedes, **Lcda. Laura Aguirre.-** señor alcalde, compañeros, vale mencionar que se ha trabajado con los técnicos de cada área para la creación de dicha ordenanza se ha pedido el informe también a cada uno de ellos, criterios técnicos, los cuales reposan en la oficina del Consejo cantonal de protección de derechos, vale también destacar que esta ordenanza tiene como fines de implementar políticas, planes, programas, proyectos de acciones a favor de las personas adultas mayores respondiendo a sus necesidades e impulsando un envejecimiento digno, también promover la corresponsabilidad y la participación del Estado, la sociedad y la familia para lograr la inclusión de las personas adultas mayores y su autonomía teniendo en cuenta sus experiencias de vida y garantizando el pleno ejercicio de sus derechos, también promover la eliminación de todas las formas de abandono, discriminación, odio, explotación, violencia y abuso por razones de la edad en contra de las personas adultas mayores en el Marco de las competencias de los integrantes del sistema de protección integral de derechos, de conformidad a la legislación vigente, la ordenanza que nosotros vamos a aplicar en el cantón es de acuerdo a las leyes nacionales que se encuentran vigentes, valga la redundancia, otro de los puntos es establecer en esta normativa los beneficios a los que tienen derecho las personas adultas mayores como por ejemplo la exoneración de algunos pagos, la disminución de los pasajes, entre otro de los puntos está procurar actividades que permitan mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores, también desarrollar políticas y campañas de prevención para sensibilizar a la ciudadanía y evitar posibles situaciones de violencia en contra de aquellos, fomentar una cultura de un buen trato y atención preferencial a las personas adultas mayores y promover el uso adecuado del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

tiempo libre por parte de los adultos mayores en actividades recreativas y de integración, como les manifestaba esto está a nivel nacional y las leyes aquí en el cantón también lo hemos estado aplicando, señor alcalde dando apoyo soporte a las personas adultas mayores tienen un grupo conformado del IESS, personas jubiladas entonces como para dar mayor respaldo a lo que ya se está ejecutando por parte de la administración vale destacar que a buena hora se puede implementar esta ordenanza a nivel cantonal con unas observaciones nada más, que del departamento de planificación avalúos y catastro se estaba trabajando meses anteriores en el sistema nacional de registro de datos esto quiere decir para la simplicidad de las personas adultas mayores cuando se acerquen al GAD municipal no puedan venir con documentos o con la copia de la cédula, sino que simplemente viéndoles en el sistema ya se pueda realizar la exoneración de ciertos pagos, entonces valdría solicitar al ingeniero encargado que siga dando continuidad a este sistema integral de datos, también si me permiten dar lectura al artículo 44 donde menciona el trato preferencial, el GAD municipal del cantón Chunchi considera a las personas adultas mayores un trato especial y preferencial en los siguientes servicios a) arrendamiento de locales municipales actividades que impliquen la ocupación de espacios públicos accesibles y otros medios que fuera en el caso, en un porcentaje que será determinado de acuerdo a un estudio técnico de acuerdo al total de puestos o espacios de accesibles para aquellas personas adultas mayores que no reciban jubilación, dando cumplimiento así a la sección cinco del artículo 21 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor, la administración de plazas y mercados y de uso del espacio de la vía pública en el cantón, deberán dar cumplimiento a la ley y a esta ordenanza priorizando a las personas adultas mayores que ya se encuentren en los mismos y a través de la trabajadora social del GAD municipal levantará un informe social, se establecerá desde las ordenanzas pertinentes para la administración de plazas y mercados y de uso del espacio de la vía pública en el cantón un proceso de seguimiento del cumplimiento de este hecho así como la respectiva verificación del trato preferencial que sea bien recibido para las personas adultas mayores, esto quiere decir que en la nueva plaza mercado Sucre que se está construyendo sean ocupados ciertos espacios para las personas adultas mayores, pero verificando que el cumplimiento de la misma sea para ellos y no como prestado o encargado a sus familiares, también entre otro de los puntos está si se aprueba la ordenanza socializar con el departamento de tránsito para que ellos puedan dirigirse a la oficina de los buses del cantón Chunchi, que se cumpla esta normativa dándoles el 50% de exoneración, eso básicamente también de socializar esta ordenanza con todos los departamentos, ya que, el servicio se presta para todas las personas incluidas las personas adultas mayores se debe verificar el fiel cumplimiento de estas disposiciones, el Consejo cantonal de protección de derechos en un artículo de la ordenanza también menciona, que hará efectivo y de la verificación de qué esta ordenanza se cumpla en todas las áreas correspondientes de esta

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

manera compañeros el Concejo cantonal cumple con la generación de políticas públicas los cuales son los mecanismos que sirven para hacer efectivo los derechos de las y los ciudadanos, en este caso de las personas de adultos mayores mediante la expedición de esta ordenanza, **Señor Alcalde.**- señores concejales está consideración la ordenanza si es que alguien puede elevar a moción la aprobación en segunda y definitiva instancia, puede este momento realizarlo, **Lcda. Laura Aguirre.**- señor alcalde elevo a moción la aprobación en segunda e instancia final de la ordenanza que regula el funcionamiento del sistema especializado de protección integral de las personas adultas mayores para contribuir en la garantía del cumplimiento de sus derechos en el cantón Chunchi, **Señor Alcalde.**- señores concejales existe una moción vertida por la señorita vicealcaldesa si es que alguno de los señores concejales acoge la moción tenga la bondad, **Lcda. Jessica Reyes.**- Apoyo la moción de la compañera Laurita Aguirre para la aprobación en segunda instancia de la ordenanza que regula el funcionamiento del sistema especializado de protección integral de las personas adultas mayores para contribuir a la garantía del cumplimiento de sus derechos en el cantón Chunchi, **Señor Alcalde.**- si no existe otra moción señor secretario tenga la bondad de proceder a tomar votación, **Abg. Cristian Landy.**- Señor alcalde procedo a tomar votación en relación a la moción vertida por la señorita vicealcaldesa licenciada Laura Aguirre en relación a la aprobación en segunda e instancia final de la ordenanza que regula el funcionamiento del sistema especializado de protección integral de las personas adultas mayores para contribuir en la garantía del cumplimiento de sus derechos en el cantón Chunchi, moción que fue debidamente acogida por la señorita concejala licenciada Jessica Reyes, señor alcalde, señor concejales procedo a tomar votación de la misma, señor concejal **Arq. Miguel Condor.**- bueno una vez revisada la ordenanza se establece claramente que es una herramienta legal que servirá para hacer cumplir los derechos de nuestros adultos mayores aquí en el cantón por ende queda aprobado en segunda instancia final la ordenanza señor secretario, señor concejal licenciado **Edgar Naranjo.**- de mi parte una vez que se ha cumplido con todos los informes, con todas las observaciones realizadas queda aprobado, señor concejal ingeniero **Santiago Montero.**- una vez contado con todos los informes de todos los departamentos queda aprobado señor secretario, señorita vicealcaldesa licenciada Laura Aguirre se ratifica en su moción.- **Lcda. Laura Aguirre.**- sí señor secretario, señorita concejal licenciada Jessica Reyes se ratifica en el apoyo a la moción, **Lcda. Jessica Reyes.**- sí señor secretario, **Señor Alcalde.**- aprobado, **Abg. Cristian Landy.**- señor alcalde por unanimidad del pleno se aprueba en segunda e instancia final la ordenanza que regula el funcionamiento del sistema especializado de protección integral de las personas adultas mayores para contribuir en la garantía del cumplimiento de sus derechos en el cantón Chunchi, **Señor Alcalde.**- gracias señor secretario continúe con el siguiente punto del orden del día, **SEXTO PUNTO.**- Informes.- **Señor Alcalde.**- bueno señores concejales en

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

este punto hacerles un breve informe tienen conocimiento ustedes estuvieron también presentes en la colocación del primer adoquín para la regeneración de la calle capitán Ricaurte, los trabajos están continuando esperamos que ya en estos días prácticamente la siguiente semana ya viene la rectificación de la vía, técnicamente no sé cómo lo llamen pero tienen que hacer ya un mejoramiento para que continúen los trabajos, estamos trabajando como les menciono en ese sentido en cuanto a lo que ustedes conocen existen la comunicación nacional en cuanto a lo que es la delincuencia igualmente se activó el COE Cantonal, estamos activos en este momento de igual manera tiene conocimiento el Consejo de Seguridad Ciudadana para cualquier eventualidad que se venga en lo posterior, estaba previsto para el día de ayer una reunión con el presidente de la República, con los alcaldes de la zona tres pero por pedido justo del señor Presidente esta sesión quedó postergada hasta segunda orden, tengo conocimiento de qué se van a tratar puntos en cuanto a lo que es los pendientes que se adeudan a los diferentes municipios de todo el país, en este caso de la zona tres nos compete estar ahí exigiendo para poder llegar a resoluciones en beneficio de los 30 municipios de la zona, como les había mencionado nos dirán ya luego para qué fecha estaría programada la sesión con el señor presidente, de igual manera estamos terminando los trabajos en lo que es Patococha, Tagshana, en este momento se encuentra en la minga en la comunidad de Chahuerpata, pidieron también que se les haga una rectificación, un bacheo, en este momento la máquina está laborando en ese sector, en el sector de Toctezinin en este momento se encuentra la retroexcavadora están haciendo trabajos de colocación de piedras en los terrenos para que obviamente ellos son los beneficiarios para que esa manera la agricultura de ellos pueda mejorar, en cuanto a lo que es el Arquitecto esta ya contratado en el departamento de planificación, el mismo que está encargado para que se pueda dar seguimiento a la aprobación de los planos que no queden estancados, hemos evitado la contratación por servicios profesionales, al contrario mejor esta un arquitecto de planta mismo que se encarga a lo que se refiere avalúos, proyectos, en fin tenemos ya algunas áreas por cubrir entonces por esa razón se encuentra el Arquitecto, otra cosa que me estaba preocupando existe una duda por el tema de los carnavales, existen pronunciamientos provinciales y nacionales, si se realiza o no se realizan estas actividades en el feriado que se viene, entonces tendríamos que analizar señores concejales si es que es factible o no la realización de este evento porque estamos ya con el tiempo, no hemos hecho contrataciones de ningún evento porque no sabemos qué lineamientos nuevos tendremos, pero mientras no se defina la situación tenemos que esperar ver si es factible o no la realización de estos eventos puesto que el estado de excepción rige por 60 días, yo estaba esperando hasta esta semana para ver cómo se va resolviendo pero bueno si es que de pronto tienen alguna sugerencia pongo a consideración de ustedes para que se analice o esperamos esta semana pero queda a consideración, Ambato prácticamente que es una

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

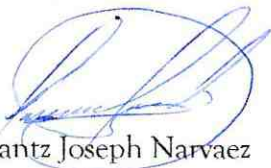
ciudad icono en estos eventos ya suspendieron, yo por mi parte les informo las actividades que se han estado realizando hasta la presente fecha, **SEPTIMO PUNTO.-** Asuntos Varios.- **Señor Alcalde.-** en este punto señores concejales es que algún concejal tenga que manifestar algo o informar algo, **Lic. Edgar Naranjo.-** señor alcalde solicitando la palabra, el día martes en vista de que había bastante concurrencia para pagar de los predios tanto de la zona urbana, como rural bueno nos acercamos con la compañera Laurita a las oficinas de recaudación, en donde había gente adulta mayor y también otras personas ahí que pagaban, en donde que la compañera Laurita le manifestaba con mucha educación al señor Efraín Lema, que por favor el trato a los usuarios se lo realice de mejor manera priorizando a los grupos de atención prioritaria, a lo cual el señor le respondió de una manera descortés que no es para nada amable, aduciendo que si a nosotros como concejales nos responde así a los usuarios como responderá, entonces Laurita dijo que debía ser más cortés en atención a la gente pienso que no es la manera de responder hacia nosotros, no tengo nada en contra del señor pero no es la manera correcta de responder, nosotros sólo dijimos que se debería dar paso a las personas de la tercera edad de manera preferencial y el señor dijo sí estoy si estoy trabajando pero no lo manifestó de una bonita manera, **Arq. Miguel Condor.-** acotando a las palabras del señor concejal, la correcta atención al público es indispensable, puesto de qué es la imagen del municipio en ese aspecto entonces para atención al público se tendría que tener en cuenta a gente que sepa realizar una correcta atención al público, fuimos de una manera educada a sugerir de qué se les atiende primero a las personas de la tercera edad y que se dé un buen trato a los ciudadanos entonces el señor salió de una manera altanera y déspota a decir quién les está tratando mal, de una manera súper fuerte, entonces sí sería lo ideal solicitar a talento humano que se realice charlas de atención al público, **Lcda. Jessica Reyes.-** si me permite señor alcalde acotar de igual manera a las palabras de los compañeros, porque como manifestó acá el compañero Edgar asistimos a las oficinas de recaudación pero antes de eso llegaron unos dos señores de las comunidades incluso una señora que dijo que ella venía desde Riobamba y que estaba toda la mañana eso era más o menos a las tres de la tarde, entonces ella dijo que había estado antes del mediodía aquí y que no le habían querido dar el ticket que solamente habían dado hasta el turno 20 y que solamente se habían quedado unas ocho o 10 personas, entonces yo me comuniqué con la ingeniera Miriam de talento humano porque decían que un compañero recaudador estaba enfermo el señor Duche, entonces la ingeniera me supo manifestar que iba a coordinar con el departamento financiero para ver si es que le echaban una manito ahí, entonces como supongo que son sistemas con claves no pueden manejar cualquier funcionario entonces ya se incorporó el compañero recaudador ya que pretendían trabajar solamente hasta las cinco pero todavía habían personas que estaban de lejos estaban desde pronto se coordinó con la ingeniera para que despachen a esas personas que estaban ese día, de

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

igual manera existían personas paradas puesto de qué ya se habían retirado las sillas porque ya iba a ser las cinco de la tarde, entonces esa fue la molestia tal vez del señor guardia que por el horario pasado de las cinco pero como dicen los compañeros hay que tener paciencia educación y respeto a las personas que están ahí, entonces más que una sanción sería de conversar con el señor, **Arq. Miguel Condor.-** señor alcalde en la sesión pasada quedamos que se iba a emitir un oficio al anterior fiscalizador o a Miguel Salazar para poder hacer el levantamiento de las tuberías faltantes en el sector de Lliguishi, cómo se cambió al fiscalizador para que se realice de una vez un oficio ya sea al analista de planificación o al fiscalizador para que se realice la cuantificación de los tubos, **Ing. Santiago Montero.-** de igual manera señor alcalde la anterior sesión se había quedado que por el tema de EPMAPACH, en el sector de Picay, todavía sigue abierta esa tapa del medidor, y la gente se sigue quejando de que se siguen llevando el agua, la maquinaria también que todavía no ha bajado al mismo sector para arreglar, **Señor Alcalde.-** si justo de obras públicas me comentaron de qué han tenido un percance en el sector de Patococha de qué había un derrumbo algo así y que tenían que hacer la limpieza puesto de qué se estaba obstaculizando el transporte de leche y todo eso por esa razón es de qué no ha ido la maquinaria, ahora que salga de Chahuerpata realizando el Bacheo, y de ahí si para el día lunes ya poder enviar la maquinaria, **Lic. Edgar Naranjo.-** si una cosita más señor alcalde ayer la señora Romelia Naranjo me compartió un documento mediante el cual llega el día 2 de enero de 2024, en solución de la empresa que tiene un convenio con el agua potable de la comunidad de Joyagshi, **Señor Alcalde.-** si justo ya conversé con la Sra. y recién habían pasado la documentación eso pasaron a EPMAPACH, el gerente está analizando porque todavía no me remite ninguna respuesta ni nada porque si ha sido un convenio que ha sido prácticamente de la administración anterior, dice la señora que hay como \$300,000 pero la verdad se desconoce dónde está todo eso, entonces una vez que pase una respuesta o un informe sobre ese convenio porque yo como le digo en palabras conozco pero documentalente no, entonces esperemos el pronunciamiento de EPMAPACH, **Ing. Santiago Montero.-** los moradores del parque Pedro Vicente Maldonado se están quejando de que se están dañando las instalaciones a la hora de la salida de los colegios están dañando los baños, entonces la gente se acerca decir que por favor no hagan eso y salen más bravos salen respondiéndole a los mayores entonces no sé si se podría solicitar la ayuda de policía municipal para que ayude controlando eso, por qué están destruyendo bastante lo que son las instalaciones, **Lcda. Laura Aguirre.-** más bien destacar el trabajo que ha hecho el señor Fredy Hugo y el señor Patricio Morocho, por el trabajo realizado puesto de que se hizo autogestión para el arreglo de los juegos, **Señor Alcalde.-** en esta vez, en nuestra administración fueron a dar mantenimiento mejor a esos juegos, y vamos a ayudarnos de policía municipal para controlar eso.- **OCTAVO PUNTO.-** Clausura.- **Sr. Alcalde.-** Señor secretario, Señores Concejales agradecerles una

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

vez más por la participación activa de todos y cada uno de ustedes, como digo deseándoles lo mejor de éxitos, dicho esto, una vez agotado el orden del día, siendo las 10h40 am del día viernes 05 de enero del 2024, doy por clausurado la Sesión Ordinaria de Concejo.



Sr. Frantz Joseph Narvaez
ALCALDE DEL CANTON



Abg. Cristian Landy Molina
SECRETARIO DE CONCEJO

